

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Lafuente Ferrari, Consejero Nacional de Educación.

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Zacarías González Domínguez, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Salamanca. De designación automática: Don Amalio García del Moral Garrido, don Joaquín Machavila Asensi y don Santos Ortega García, Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, Valencia y Orense, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Daniel Vázquez Díaz, Académico de la Real Academia de Bellas Artes.

Vocales suplentes: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Doña María del Pilar Gracia Ara, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Toledo. De designación automática: Doña María Victoria Castillo Rubio, don Julián Ortiz de Viñaspere y Ortiz de Mendivil y doña María Luisa Blasco Bujadas, Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Segovia, Alava y Valladolid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1962 por la que se nombra la Comisión especial que habrá de emitir la propuesta para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Música de Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe al artículo sexto de la citada Ley para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Música de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 junio último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio). Dicha Comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don José Antonio Cubiles Ramos.

Vocales: Doña María Cristina Sánchez Varó, Profesora de Música más antigua, con destino en las Escuelas del Magisterio de Castellón.

Doña Francisca Vela y Espilla, Profesora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, propuesta por la Dirección y previa consulta del Claustro.

Doña Rosina Fuertes Peralba, Profesora de Música de las Escuelas del Magisterio de Pontevedra, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Don José Subirá Puig, Académico de Bellas Artes y Secretario en Madrid del Instituto Español de Musicología, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Don José Muñoz Molleda.

Vocales suplentes: Don Cecilio Sagarna López de Goicoechea, Profesor de Música más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid.

Doña Donatila Nieto Muñoz, Profesora de la Escuela del Magisterio de Granada, propuesta por la Dirección y previa consulta del Claustro.

Doña María Jesús García de la Mora, Profesora de Música de las Escuelas del Magisterio de Burgos, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Don Federico Sopena Ibáñez, Catedrático del Conservatorio de Música de Madrid y Jefe de la Sección de Musicología Contemporánea de Madrid del Instituto Español de Musicología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1962 por la que se abre un nuevo plazo al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1959 se anunció concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho Político», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un año desde que el citado concurso-oposición fue convocado sin que se hayan celebrado los ejercicios correspondientes, y vista la propuesta que el Rectorado de dicha Universidad formula de acuerdo con el Decanato respectivo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada plaza por los aspirantes que lo deseen en la forma establecida en la Orden de convocatoria, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1959.

2.º El aspirante que según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de febrero de 1960 figura admitido al concurso-oposición de la plaza de referencia no habrá de presentar nueva solicitud por considerarse que continúa en la misma situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—P. D. Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre de méritos para proveer plazas vacantes en Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1961, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 25 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores titulares interinos de los ciclos de enseñanza que se determinan y en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Ciclo de Geografía e Historia.—Azudana (Badajoz), Lebrija (Sevilla), Telde (Las Palmas).

Ciclo de Lenguas.—Arévalo (Avilla), Ribadavia (Orense).

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.—Amposta (Tarragona), Benicarló (Castellón), Constantina (Sevilla), Puerto de la Cruz (Tenerife), Ribadeo (Lugo), Vera (Almería).

Ciclo Matemático.—Cec (La Coruña), Don Benito (Badajoz), Guadix (Granada), Ribadavia (Orense), Saldaña (Palencia).

Ciclo especial.—Azuaga (Badajoz), plaza única, modalidad Industrial-Minera; Lucena (Córdoba), segunda plaza, modalidad Agrícola-Ganadera; Vera (Almería), plaza única, modalidad Industrial-Minera.

Dibujo.—Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Saldaña (Palencia), Tamarite de Litera (Huesca).

Idiomas.—Alsasua (Navarra), inglés; Calella (Barcelona), inglés.

Los aspirantes a las citadas plazas habrán de presentar los siguientes documentos.

Primero.—Título, testimonio del mismo o resguardo de haber hecho el correspondiente depósito de:

a) Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras los aspirantes a plazas de los Ciclos de Geografía e Historia y Lenguas.

b) Doctor o Licenciado en Ciencias los solicitantes de plazas del Ciclo Matemático.

c) Doctor o Licenciado en Ciencias, Ingeniero Industrial o de Minas los aspirantes a plazas del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en Centros de modalidad Industrial-Minera; Doctor o Licenciado en Ciencias, Farmacia, Veterinaria, Ingeniero Agrónomo o de Montes para los del mismo Ciclo en Centros de modalidad Agrícola-Ganadera; Doctor o Licenciado en Ciencias, Farmacia, Veterinaria, Ingeniero general de la Armada o Capitán de la Marina Mercante para los del mismo Ciclo en Centros de modalidad Marítimo-Pesquera.

d) Ingeniero Agrónomo o de Montes, Doctor o Licenciado en Ciencias, Farmacia o Veterinaria, Perito Agrícola o Ayudante de Montes para solicitar plazas del Ciclo Especial en Centros de modalidad Agrícola-Ganadera; Ingeniero Industrial o de Minas, Doctor o Licenciado en Ciencias, Perito Industrial o Ayudante de Minas para las del mismo ciclo en Centros de modalidad Industrial-Minera; Doctor o Licenciado en Ciencias, Capitán de la Marina Mercante, Ingeniero Naval o miembro del Cuerpo General de la Armada para idéntico Ciclo en Centros de modalidad Marítimo-Pesquera.

e) Profesor de Dibujo expedido en las Escuelas de Bellas Artes o, en su defecto, documentación que acredite ser experto o técnico en la materia para los aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo.

f) Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología moderna o Diplomados de la Escuela Central de Idiomas o, en su defecto, conocer los citados idiomas, los aspirantes a plazas de Profesor especial de Idiomas.

Segundo.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

Tercero.—Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cuarto.—Certificación expedida por el Registro Civil legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el haber cumplido veintinueve años y no exceder de cincuenta.

Quinto.—Certificado médico de no padecer enfermedad infecciosa-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de someterse el aspirante a observación por Rayos X, extremo que constará en el documento.

Sexto.—Declaración jurada de no estar sometido a expediente administrativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

Séptimo.—Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en colegios oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Octavo.—Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 34) la cantidad de 85 pesetas por derechos de examen y de 60 pesetas en la Caja Unica Especial del Ministerio cuando el aspirante se le exija título de Licenciado en Facultad o similar, y de 40 pesetas en los restantes casos.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio quedarán eximidos de la presentación de los documentos a que se refieren los artículos segundo, tercero y cuarto, presentando hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia en la que se acreditarán los extremos exigidos en los citados apartados. Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con el certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada, y los clérigos mostrarán la autorización de su Ordinario.

Los concursantes presentarán, además, las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos. También detallarán, por orden de preferencia, las plazas a que aspiran entre las señaladas en la presente convocatoria, entendiéndose que no solicitan las que no figuren en la respectiva instancia.

Todos los documentos señalados en los números anteriores, salvo los expedientes académicos, certificados profesionales o de méritos u otros de índole semejante, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos al concurso y, en su caso, tomar parte en las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en la instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará los recibos justificativos de haber abonado los derechos señalados en el número octavo.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará las ponencias para el estudio de los expedientes y elevará a la Dirección General las propuestas de nombramiento para cada uno de los Ciclos o disciplinas citados, o bien declarará desierto el concurso si los aspirantes no reunieran, a juicio de aquella, suficientes condiciones.

La Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su

caso, los nombramientos de Profesores Interinos, los cuales habilitarán a los designados para el desempeño de sus plazas durante un año; estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Cuando los aspirantes, no obstante reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, no acrediten suficientemente sus condiciones para el cargo a que aspiran, podrá declararse desierto el respectivo concurso.

Las plazas de Profesores de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Ciencias de la Naturaleza, Matemático y Especial estarán dotadas con el haber anual de 24.000 pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino. Los de Dibujo tendrán igual retribución si se encontraran en posesión del título expedido por Escuelas Superiores de Bellas Artes; en otro caso su haber anual será de 16.000 pesetas. Los Especiales de Idiomas percibirán la remuneración anual de 16.000 pesetas, sin perjuicio, como asimismo los de Dibujo, de percibir cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro respectivo.

Los aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo realizarán las siguientes pruebas:

Primera.—Examen escrito del concepto general sobre la enseñanza de dibujo en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Segunda.—Croquisar y acotar un mecanismo sencillo, realizando un dibujo a escala del mismo en el que figuren los datos técnicos necesarios de fabricación.

Tercera.—Realizar un dibujo artístico de un objeto sencillo.

Cuarta.—Resolver los problemas elementales de Geometría, uno gráfico y otro numérico, sobre superficies o volúmenes.

Los aspirantes a plazas de la modalidad Agrícola-Ganadera efectuarán otro ejercicio sobre dibujo topográfico de una pequeña zona de terreno.

Los aspirantes a plazas de Profesor Especial de Idiomas deberán someterse a las pruebas orales y escritas que se estimen convenientes para comprobar sus conocimientos.

El tiempo de servicios que a partir de su nombramiento acumulen los citados Profesores Interinos les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere este precepto.

Las solicitudes, que han de elevarse al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, acompañadas de los recibos expresados en el número octavo y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el término de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y Oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. En el caso de solicitar plazas pertenecientes a más de un ciclo o clase de enseñanza, habrá de adjuntarse una instancia por cada uno de los ciclos solicitados, acompañando a cada instancia los recibos justificativos del abono de los correspondientes derechos.

Los designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre de méritos para proveer plazas vacantes en Centros de Enseñanza Media y Profesional.**

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954 y en la Orden ministerial de 25 de noviembre siguiente, y en cumplimiento asimismo de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre el régimen de oposiciones y concursos,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso libre de méritos las siguientes plazas vacantes del ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan: